**Este Boletín Oficial contiene**
**ANEXO ADMINISTRATIVO**
Resoluciones de Llamado a Concursos – Ministerio de Salud

# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY


**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**
C.P.N. Héctor Freddy Morales



Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339


Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



## Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo


**Año XCIX**

# BO Nº 109

*28 de Septiembre de 2016*

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO Nº 117-HF/2015.-**
**EXPTE. Nº 0500-707/2015.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2015.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1.-**Déjase sin efecto el Decreto N° 112-H-2012.-
**ARTICULO 2°.-**Desígnase al señor Secretario de Ingresos Públicos, **C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER,** Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 743-HF/2016.-**
**EXPTE. Nº 500-148/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Déjase sin efecto el Decreto N° 117-HF-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015.-
**ARTICULO 2°.-**Designase al señor Secretario de Planificación Estratégica, C.P.N. **FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO,** D.N.I. N° 11.664.119, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuida por Ley N° 23.548.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 164-G/2015.-**
**EXPTE. Nº 400-2859/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º.-**Desígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2015, en el cargo de Sub-Directora Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a la señora **GLADYS LILIANA GARCIA DE ROBLES,** DN N° 13.729.696.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 616-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 400-3005/16.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTICULO 1º**.-Desígnase, con retroactividad al 11 de Diciembre de 2015, en el cargo de Directora Provincial de Gestión, Administración y Finanzas, de la Secretaría de Pueblos Indígenas, a la señora **GABRIELA FERNANDA AGOSTA**, DNI N' 28.975.329.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1760-MS/2016.-**
**EXPTE. Nº 412-612/2015.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Téngase por designado, con retroactividad al día 14 de Julio del año 2015, en la planta de personal permanente de la U. de O. "Y2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante a las siguientes personas: 1.-**YEBARA**, MATIAS DARIO Leg. 19.799 CUIL 20-35554167-4; 2-**ALEMAN**, LUIS ALBERTO Leg. 19.800 CUIL 20-40441207-9; 3.-**BALDERRAMA**, CARLOS GERMAN Leg. 19.801 CUIL 20-37920856-9; 4.-**BURGOS**, RAMON GASTON Leg. 19.802 CUIL 23-36551313-9; 5.-**TABOADA,** VICTOR ABSALON Leg. 19.803 CUIL 23-36226032-9; 6.-**TOLABA**, HECTOR CARLOS Leg. 19.804 CUIL 20-37004045-2; 7.-**CÓRDOBA,** VICTOR DANIEL Leg. 19.806 CUIL 20-37232112-2; 8.-**MARTINEZ**, RICARDO LUIS ALEJANDRO Leg. 19.807 CUIL 20-36836608-1; 9**.-SANCHEZ,** JOSE MANUEL Leg. 19.808 CUIL 20-36508972-9; 10.-**NIEVE**, LUIS RAMIRO Leg. 19.809 CUIL 20-37305829-8; 11.-**CARI**, CRISTIAN ALEJANDRO Leg. 19.810 CUIL 20-34912836-6; 12.-**TEJERINA**, FABIAN VICTOR HUGO Leg. 19.811 CUIL 20-36756557-9, 13.-**LLANES**, RUBEN DARIO Leg. 19.812 CUIL 20-34969771-9; 14.-**CRUZ**, EMILIO JAVIER Leg. 19.813 CUIL 23-35825062-9, 15-QUIROGA, LEANDRO LEONEL Leg. 19.814 CUIL 23-37632570-9; 16.-**ORELLANA,** RODRIGO JONATAN Leg. 19.815 CUIL 20-34220990-5, 17.-**MARTINEZ**, ANA ROXANA Leg. 19.816 CUIL 27-36486123-6.-
**ARTICULO 2°.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad- Unidad de Organización "2A- Policía de la Provincia".-
**ARTÍCULO 3°.-**La erogación emergente del presente Decreto que corresponda a ejercicios vencidos se atiende con afectación a la siguiente partida: EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado). Se imputaran a la Deuda Pública Provincial (partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).-
**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2013-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0300-074/2016.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Otórgase Personería Jurídica a la "**ASOCIACION CIVIL BUREAU EVENTOS Y CONVENCIONES JUJUY"**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y un (41) Artículos y, como Escritura Pública N° 238/16 del Registro Notarial N° 91 de Jujuy, corre agregado de fs. 50 a 58 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2017-G/2016.-**
**EXPTE. Nº 0300-466/2014.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la **ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.PA.CE.),** Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y dos (32) Artículos, corre agregado de fs. 88 a 94 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 9479-H/2016.-**
**EXPTE. Nº 0500-682/2015.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. MARCELO LUIS SALAS,** al cargo de Secretario de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 9501-H/2015.-**
**EXPTE. Nº 0500-683/2015.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-**
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**DECRETA:**
**ARTÍCULO 1º.-**Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios abajo listados, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndoles los servicios prestados:
C.P.N. PABLO LEONARDO GOMEZ, Contador de la Provincia; C.P.N. DANIELA VERONICA **CHELI**, Sub Contador de la Provincia; C.P.N. LUIS AUGUSTO **DAVID**, Tesorero de la Provincia; C.P.N. JAIME SEBASTIAN **BERASTEGUI**, Sub Tesorero de la Provincia; C.P.N. DANIEL GUSTAVO **LAMAS**, Director Provincial de Presupuesto; C.P.N. PABLO ANDRES **FERIOLI;** Sub Director Provincial de Presupuesto; ABOGADA SILVIA ELNORA LOZANO DE **ZAMAR**, Directora Provincial de la Unidad de Control Previsional; C.P.N. NESTOR LUÍS **PADILLA**, Director Provincial de Rentas; C.P.N. DIEGO ANDRES **COLAZO**, Sub Director Provincial de Rentas;

LICENCIADO RICARDO MARIA BOURDIEU, Jefe de Área Organización y Métodos de la Dirección Provincial de Rentas; SEÑOR JUAN MARCELO **ZAMORA**, Director Provincial de Estadística y Censos; LICENCIADO JUAN CARLOS **DOMINGUEZ**, Director de la Oficina de Crédito Público; ABOGADO GUILLERMO DANIEL **NAVARRO**, Coordinador de Gestión Ex Banco Provincia; C.P.N. OLGA SILVINA **SORUCO**, Coordinador de Políticas Salariales; C.P.N. JORGE ALEJANDRO **PUENTES,** Coordinador de Normas y Procedimientos; C.P.N. MARIANA LUCIA **VEGA**, Coordinadora de la Unidad de Gestión Provincia Municipios; SEÑOR LUIS BENITO **SANTILLAN**, Coordinador Técnico Administrativo; C.P.N. FRANCISCO ANGEL **CRUZ,** Presidente del Consejo Administrador del Fondo Fiduciario del Ex I.P.P.S. y Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley 5435; SEÑOR RAMON JESUS BARENGO, Secretario del Consejo Administrador del Fondo Fiduciario del Ex I.P.P.S.;
C.P.N. NILDA SILVANA DANISA **FLORES,** Coordinador del Ministerio de Hacienda; LICENCIADO FERNANDO FEDERICO REMIGIO **MEDINA**, Coordinador de Planificación Económica; INGENIERO FEDERICO JAVIER **FORTUNI**, Coordinador General de Sistemas; INGENIERO MATIAS SEBASTIAN **ALFARO**, Administrador de Sistemas-Tesorería de la Provincia, INGENIERA BLANCA MARIELA **ASE,** Administrador de Sistemas-Contaduría de la Provincia; INGENIERO ROBERTO DANIEL **GIMENEZ,** Coordinador del Ministerio de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 0027-SPI/2016.-**
**EXPTE. Nº 248-MÑ211/2012.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-**
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-**Apruébese la modificación del Estatuto de la Comunidad Originaria "**QORI PAMPA YURAJ**" de Finca Yoscaba-Pueblo Quechua - Dpto. Santa Catalina, efectuada mediante Acta N° 29 de fecha 16 de noviembre de 2014 y Acta N° 42 de fecha 08 de mayo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION Nº 000066-MS/2016.-**
**EXPTE. Nº 400-2459/15.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.-**
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**
**RESUELVE:**
**ARTÍCULO 1º.-**Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. QUISBERT ALEJANDRO JAVIER** (Cred. N° 1420) D.N.I. N° 38.408.203**,** de acuerdo a lo expresado en el exordio.-
**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**
**DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**
**RESOLUCIÓN N° 204/ DPP.-**
**EXPTE. Nº 780-221/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEPT. 2016.-**
**VISTO:**
Las actuaciones iniciadas por la Dirección Pcial. de Gestión y Des. del Factor Humano, por las que solicita llamado a concurso de un cargo de auxiliar administrativo para el Hospital Ntra. Sra. de Belén - Susques, y,
**CONSIDERANDO:**
Que, a fs. 01 la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita autorización para asignar un (01) cargo categoría 3 (c-4) Agrupamiento Administrativo, del presupuesto 2016 para llamar a concurso de auxiliar administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén" -Susques.-
Que, a fs. 02 obra el Visto Bueno del Ministro de Salud.-
Que, a fs. 03/04 emite informe la Coordinación de Gestión del Factor Humano del Ministerio de Salud y realiza la carga preventiva en el Sistema Provincial de Administración de Personal - SIPRAP- de la transferencia de un cargo vacante categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, desde el Ministerio de Salud al Hospital de Susques, y el correspondiente llamado a concurso para cumplir funciones de administrativo en el Hospital de Susques.-
Que, a fs. 05 la directora del Nosocomio solicita el llamado a concurso abierto de un cargo categoría 3 (c-4) auxiliar administrativo, solicitando que los postulantes acrediten residencia permanente en la localidad.-
Que, a fs. 06 indica el perfil que se requiere para cubrir el cargo.-
Que, la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud emite informe de competencia a fs. 07, indicando los miembros del Tribunal Evaluador.-
Que, a fs. 08 la Nueva Directora del Nosocomio ratifica que el llamado a concurso debe ser de clase abierto, toda vez que no cuentan con personal reemplazante, contratados ni programas nacionales para postularse en el presente concurso.-
Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Administrativo es la categoría tres (3) cuando posea título de enseñanza media, de conformidad al art. 111 de la Ley N° 3161/74.-
Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.
Por ello, y en uso de sus facultades:
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**
**RESUELVE**
**ARTÍCULO 1**°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de planta permanente, en la categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén", ubicado en la localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes Y Oposición - Ingreso a los Agrupamientos Administrativo-Servicios Generales - Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución Nº 82 -DPP -08.-
**ARTÍCULO 2°.-** El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la Localidad de Susques, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.-
**ARTÍCULO 3°.-** Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación Escrita individual y presencial, de conformidad al temario que se detalla en el art. 5; c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.-
**ARTÍCULO 4°:** Los postulantes deberán poseer además de los requisitos enumerados en el art. 5 y 8 del Reglamento Marco, acreditación formal en conocimiento y manejo de PC.-
**ARTÍCULO 5º**: Integrarán el Jurado las siguientes personas: - Por el Ministerio de Salud: C.P.N. Santos Pascual Guari (titular) y Tec. María Margarita Morales (suplente). - Por el Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques: Sr. Luis Isidoro López (titular) y Srta. Estela Jaquelina Vasquez (suplente). - Por la Dirección Provincial de Personal: Dra. Marta Laura Iriarte Duberti (titular) – Dra. Gabriela Carabajal (suplente).-
**ARTÍCULO 6°.-** Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: - 03 al 18 de Octubre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques. - 03 al 11 de Octubre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada. - 19 de Octubre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos. - 20 y 21 de Octubre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14). - 25 de Octubre A hs. 09:30, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal, reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listado de postulantes excluidos. - 27 de Octubre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes, exhibición de listado de postulantes excluidos. - 7 de Noviembre. Pruebas de Oposición. El material de estudio se encuentra a disposición de los interesados y puede ser retirado en la Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, desde el momento de la publicación de la presente Resolución. - 10 de Noviembre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito. El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-
**ARTÍCULO 7°.-** Excepcionalmente el examen preocupacional, con apto "A", deberá ser presentado en la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados una vez vencido el periodo de exhibición del Orden de Merito Definitivo; cumplido dicho plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
**ARTÍCULO 8°.-** En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento: a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la

oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).- b) Se deberá entregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.- c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.- d) Al cierre de la inscripción, Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, la Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

**ARTÍCULO 9°.-** La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, como - por su intermedio - al personal en condiciones de participar. La difusión de la convocatoria de realizara a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación: a) Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.- b) Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. c) Durante tres (3) días hábiles en una radio de la localidad de Susques.- d) Durante cinco (5) días hábiles en la pagina web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.- e) Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques.-

**ARTÍCULO 10°.-** Encomendar a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, para que se otorgue a la presente convocatoria la mas amplia difusión en la Localidad de Susques, a los fines de garantizar la mayor participación en el presente concurso.-

**ARTÍCULO 11°.-** Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al Sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5, según lo establecido en la Resolución N° 2515-S/07.-

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud y al Hospital "Nuestra Señora de Bélen" de Susques.-

C.P.N. Ricardo S. Garzón
Director

**23/26/28 SEPT. S/C.-**

---

**"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"**

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.445/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEPT. 2016.**

**VISTO:**

La Ley Nº 5.948/2016 y Resolución General Nº 1.444/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución mencionada reglamenta las condiciones a que deben ajustarse los contribuyentes y/o responsables a fin de adherirse al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales establecido por la Ley Nº 5.948/2016;

Que, es objetivo de esta Dirección facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que, en el actual contexto económico y financiero, para la consecución del objetivo reseñado, resulta procedente introducir modificaciones a la Resolución citada que permitan a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias y acogerse a los beneficios del mencionado régimen.

Que, a tal efecto es preciso modificar las condiciones para la adhesión establecida en el tercer párrafo del artículo 4º de la RG N° 1.444 permitiendo el acogimiento a los contribuyentes y/ responsables que exterioricen sus obligaciones tributarias a partir del 01 de julio del 2016.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley N° 5.791/2013; y por el artículo 11° de la Ley N° 5.948/2016:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º**: Sustitúyase el tercer párrafo del artículo 4º de la Resolución General nº 1.444/2016 sobre las Condiciones para la Adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o los Agentes de Retención, Percepción y Recaudación que se acojan al Régimen Especial deberán tener presentadas sus declaraciones juradas del tributo que corresponda, a partir del 01 de Julio de 2.016 hasta la fecha de adhesión al presente Régimen."

**ARTÍCULO 2º:** Vigencia: La modificación introducida a la Resolución General 1.444 entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º**: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

**28 SEPT. S/C.-**

---

**"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"**

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.446/2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEPT. 2016.**

**VISTO:**

Las disposiciones del Art. 287º del Código Fiscal Ley Nº 5791/13 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 287º del Código Fiscal autoriza a la Dirección a acordar, con carácter general, bonificaciones de hasta un diez por ciento (10%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que hubieran obtenido ingresos gravados en la Provincia de Jujuy durante al menos dos periodos fiscales completos anteriores a aquel en que se otorgue el beneficio.

Que, el mencionado artículo faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias, en cuanto a las condiciones que deberán reunir los contribuyentes para obtener dicha bonificación.

Que en función del contexto socio-económico es conveniente promover medidas de política fiscal que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte de los contribuyentes de la provincia de Jujuy, y en consecuencia reducir las brechas de incumplimiento tributario.

Que, es decisión de esta Dirección como medida de política tributaria, otorgar la presente bonificación a los contribuyentes tanto Personas Humanas y Jurídicas, en su condición de Micro y Pequeñas Empresas radicadas en el territorio provincial, que demuestren el buen cumplimiento de sus obligaciones tributarias, determinando escalas de beneficio en función de la capacidad contributiva del sujeto.

Por ello y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 9º y 10º del Código Fiscal vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**
**RESUELVE**:

**BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**ARTÍCULO 1º**: Establécense las formas, plazos y condiciones necesarias para que los contribuyentes puedan acceder al beneficio de bonificación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por buen cumplimiento, establecido por el Art. 287º del Código Fiscal Ley 5791/13.

**SUJETOS COMPRENDIDOS**

**ARTÍCULO 2º**: Podrán acceder al beneficio de bonificación los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen local y de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Jujuy, que se encuentren comprendidos en las categorías de Micro y Pequeñas Empresas, de acuerdo al Anexo 1, que se aprueba por la presente.

**BASE DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 3º**: La bonificación por buen cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se calculará sobre la suma del total de dicho impuesto determinado en los períodos correspondientes a los doce últimos anticipos mensuales exigibles pagados inmediatos anteriores a la presentación de la Solicitud.

**ESCALAS**

**ARTICULO 4º:** El beneficio se otorgará por Resolución emitida por la Dirección, conforme la siguiente escala: a) Diez por ciento (10%), para los contribuyentes comprendidos en la Categoría de Microempresas. b) Ocho por ciento (8%), para los contribuyentes incluidos en la Categoría de Pequeñas Empresas.

**REQUISITOS**

**ARTÍCULO 5º**: Para acceder al beneficio establecido en la presente norma, los contribuyentes deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido ingresos gravados en la Provincia de Jujuy durante al menos dos periodos fiscales completos inmediatos anteriores a aquel en que se solicite el beneficio.

b) Tener presentadas y pagadas en tiempo y forma, las Declaraciones Juradas mensuales correspondientes a los doce últimos anticipos mensuales exigibles inmediatos anteriores a la presentación de la Solicitud.

c) Tener regularizada la deuda exigible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los cinco últimos períodos fiscales inmediatos anteriores completos a aquel en que se solicite la bonificación, cuando correspondiere.
d) Si ha sido designado Agente de Retención, Percepción o Recaudación debe registrar cumplidas en tiempo y formas sus obligaciones como tal, considerando los periodos determinados en el inciso anterior, cuando correspondiere.

**ACOGIMIENTO**

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo anterior, deberán presentar el Formulario de Solicitud F-203 solicitando el otorgamiento de la bonificación.

**PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 7º:** Una vez ingresada la Solicitud para acceder a la bonificación, la Dirección Provincial de Rentas, dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, evaluará la situación de cada contribuyente, y emitirá Resolución, otorgando o denegando el beneficio y, en su caso, estableciendo el porcentaje, la forma y el término para computarse el mismo.
No procederá el cómputo de la bonificación, sin el acto administrativo que la otorgue.

**RECURSOS**

**ARTÍCULO 8º**: Contra la Resolución que deniegue el beneficio, el contribuyente podrá interponer los recursos previstos en los artículos 98º y 102º del Código Fiscal.

**IMPUTACIÓN**

**ARTÍCULO 9º**: El beneficio de bonificación concedido por Resolución, deberá imputarse en su totalidad y a prorrata en los doce (12) anticipos mensuales posteriores a su otorgamiento. Para su aplicación, el contribuyente deberá tener en su Declaración Jurada mensual saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas, no pudiendo ser utilizado para el pago de otro gravamen cuya recaudación este a cargo de este organismo fiscal. En ningún caso, las proporciones no computadas de la bonificación darán lugar a devolución, compensación o repetición, ni saldo a favor del contribuyente.
Cuando el anticipo al cual se aplica el beneficio, luego de deducirse las retenciones, percepciones y otros créditos resulte con saldo a favor del contribuyente, la proporción de la bonificación no utilizada, podrá ser acumulada a los anticipos siguientes en los que registre saldo a favor de la Dirección, debiendo prorratear dicho monto en los anticipos restantes autorizados mediante Resolución.

**EXCLUSIONES**

**ARTÍCULO 10º**: Quedan excluidos del beneficio aquellos contribuyentes que al momento de solicitar el otorgamiento del mismo se encuentren gozando de otros beneficios fiscales, vigentes o futuros, originados en:
Leyes de Promoción y/o Fomento a determinadas actividades;
Regímenes de Incentivos Fiscales.

**CADUCIDAD**

**ARTÍCULO 11º**: En el caso en que se detectare que el contribuyente hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o el impuesto, tanto en los periodos analizados para el otorgamiento de la bonificación, como durante aquellos en los que se encuentre gozando de la misma, ésta caducará en forma inmediata, debiéndose restituir la bonificación utilizada, con más los intereses y accesorios, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**VIGENCIA**

**ARTÍCULO 12º**: La presente norma entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y los contribuyentes comprendidos por ella, podrán solicitar el otorgamiento de la bonificación a partir del 1° de Enero de 2017.

**FORMULARIO**

**ARTÍCULO 13º:** Apruébase el Formulario de Solicitud F-203 que se incluye como Anexo 2 a esta Resolución.

**ARTÍCULO 14º**: Déjase sin efecto la Resolución General N° 1313/13 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 15º**: Aquellos contribuyentes que se encuentren gozando del beneficio otorgado por la Resolución General 1313/13 a la fecha la publicación de la presente norma, deberán computar el crédito fiscal ya otorgado, entre los anticipos mensuales restantes del periodo fiscal 2016.

**ARTÍCULO 16º:** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese. Ver Anexo II en la Pagina Web: www.rentasjujuy.gob.ar (Formulario F-0203)

Anexo 1: Categorías de Micro y Pequeñas Empresas para solicitar bonificación por buen cumplimiento

Categorías de los Sujetos, según el total de ingresos brutos gravados de los últimos doce anticipos mensuales exigibles inmediatos anteriores a la presentación de la Solicitud, hasta los siguientes importes máximos expresados en pesos:

| Categoría/Sector | Agropecuario | Industria y Minería | Comercio | Servicios | Construcción |
|---|---|---|---|---|---|
| Microempresas | $2.000.000 | $7.500.000 | $9.000.000 | $2.500.000 | $3.500.000 |
| Pequeñas Empresas | $13.000.000 | $45.500.000 | $55.000.000 | $15.000.000 | $22.500.000 |

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
**28 SEPT. S/C.-**

---

**GOBIERNO DE JUJUY**
**MINISTERIO DE AMBIENTE**
**RESOLUCION Nº 130/2016-S.D.S.**
**EXPTE. Nº 1102-212-L-2016**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEPT. 2015**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente Nº 1102-212-L-2016 Iniciado por LEDESMA S.A.A.I. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA LEDESMA - SECTOR CAIMANCITO - UBICADA EN EL DISTRITO CAIMANCITO DEPARTAMENTO LEDESMA y la solicitud de ampliación de autorización del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por Resolución Nº 090/2016-SDS.
La ley Nº 26.331, el Decreto Reglamentario Nº 91/2009, la Ley Nº 5676, la Ley 5063 y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, modificado por el D.R. Nº 9067/07, la Resolución Nº 81/09-DPPAyRN, Decreto Nº 2187-PMA-2008; la Resolución Nº 01/SGA-2012, Resolución Nº 03/SGA-2012, la Resolución Nº 090/2016-SDS, la Resolución Nº 212-SMAyRN y el Decreto N° 77-A/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Ledesma S.A.A.I. representada por el Administrador General, Federico Gatti y el Consultor Ambiental Ing. Pablo Eliano, solicita a esta Secretaría la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para el Proyecto Plan de Cambio de Uso de Suelo para la Planta de Generación Eléctrica, a realizarse sobre el inmueble individualizado como Matricula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma, Distrito Calilegua Provincia de Jujuy, localizado en Categoría I (rojo), cuyo Plan de Ordenamiento Predial fue aprobado mediante Resolución Nº 082/2015-DPDS de fecha 26 de Junio de 2015.
Que, el Plan tuvo por objeto el desmonte de una superficie de cuatro (4) hectáreas localizada en Categoría I, a los fines de afectar su uso en infraestructura básica de la Provincia, consistente en la construcción de una Planta de Generación Eléctrica, por la empresa Sullair Argentina S.A. Acreditada la utilidad pública del mismo, según los términos del Anexo I de la Resolución Nº 81/2009 y por la facultad que concede el artículo 5º del Decreto 5980/2006 a la autoridad de aplicación para exceptuar al proyecto y/o actividad del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emitir en consecuencia una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo, se dicta la Resolución Nº 090/2016-SDS de fecha 18 de julio de 2016 que declara ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por LEDESMA S.A.A.I., otorgando la factibilidad ambiental al Proyecto.
Que, en este contexto la administrada posteriormente solicita autorización de ampliación del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado oportunamente, para la habilitación de tierras para la conexión desde la troncal del gasoducto hasta la Planta de Generación Eléctrica, afectándose un corredor de diez metros (10mts) de ancho por trescientos veinte metros (320mts) de largo, es decir 0,32 hectáreas, ubicado en el mismo inmueble individualizado con Padrón E-14451.
Que, interviene el área técnica de la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, e informa que la superficie en cuestión se encuentra en Área de Protección Territorial (C1), sin advertir limitantes que influyan negativamente para el cambio propuesto debido a que no presenta pendientes superiores al 5%, ni limitantes del tipo edáfica, ni presencia de cauces hídricos, considerando que se trata de una solicitud de Plan de Cambio de Uso de Suelo, cuyas características se encuentra contemplada en el Anexo I de la Resolución Nº 081/SGA-2009, que dispone que en las Categorías 1 y 2 del POTJ podrá autorizarse la realización de obras públicas, interés público o de infraestructura y actividades que revistan utilidad pública, mediante acto debidamente fundado por parte de la autoridad de aplicación, como es la conexión del gasoducto cuya aprobación se solicita, recomendando su aprobación, estableciendo los volúmenes de productos forestales para su aprovechamiento que surgen de esta superficie ampliada y de la comprendida en la Resolución 090/2016-SDS.
Que, desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugieren la aprobación de la ampliación solicitada, y el requerimiento del pago de la Tasa Retributiva por los Servicios Ambientales, conforme al Artículo 5º del Decreto Nº 5080/06.
Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones y emitir el presente acto administrativo.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º**: Declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a la solicitud de ampliación del Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por LEDESMA S.A.A.I., aprobado por Resolución Nº 090/2016-SDS, afectándose además de la superficie contemplada por dicho acto, un corredor de diez metros (10mts) de ancho por trescientos veinte metros

(320mts) de largo o 0,32 hectáreas, ubicado en el inmueble individualizado como Matricula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2 A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma, Distrito Calilegua, Provincia de Jujuy, para la habilitación de tierras destinadas a la conexión desde la troncal del gasoducto hasta la Planta de Generación Eléctrica, por los motivos expuestos en el considerando.

**ARTÍCULO 2º:** Otorgar la Factibilidad Ambiental a la ampliación del Proyecto Planta de Generación Eléctrica, que comprende un corredor de diez metros (10mts) de ancho por trescientos veinte metros (320mts) de largo o 0,32 hectáreas a realizarse sobre en el inmueble individualizado como Matricula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2 A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma, Distrito Calilegua Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 3º**: Los productos forestales autorizados para la extracción en el marco de la Resolución Nº 090/2016-SDS y el presente acto administrativo comprenden las siguientes especies: cedro, cebil, palo amarillo, palo blanco, urundel, quina mora, lapacho, afata, tipa y lanza y ascienden al volumen total que se describe a continuación:

Rollo: 18 m3, Trocillo: 36 m3, Leña: 340 metros estéreos

**ARTÍCULO 4º:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutiva de este acto deberá ser publicado a cargo de la administrada por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Articulo 28º D.R.Nº 5980/06)

**ARTICULO 5º:** La administrada deberá abonar la Tasa Retributiva por Servicios Ambientales establecida en el presente acto y en el Articulo 5º de la Resolución Nº 090/2016-SDS (Art. 7 y Anexo III – Pto. II-9 Res. 1/2013)

**ARTICULO 6º**: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Ledesma S.A.A.I., a la Dirección de Uso y Manejo de Suelo a sus efectos y a la Dirección de Bosques Cumplido. Archívese.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable

**28 SEPT. LIQ. Nº 117599 $90,00.-**

Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy-Ley 4177/86 **RESOLUCION Nº 202-18-2016**-San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre de 2016. Visto: La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, **Dra. Olloqui, María Teresa, M.P. Nº 3274**; y Considerando: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30º inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula Nº 3274, conforme lo estatuido en el Artículo 40º de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: La Mesa Directiva del Consejo de Médicos de Jujuy Resuelve: 1º Suspéndase en el Ejercicio Profesional, a la Dra. Olloqui, María Teresa, M.P. Nº 3274, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2º Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3º Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4º Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1º, como único responsable del dictado de la presente. 5º Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6º Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Fdo: Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodríguez-Secretario y Dra. Susana M. Beguier-Tesorera; Dr. Raúl A. Chomnales-Vocal Titular.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123750 $90,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA**.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, El Directorio de Monterrico S.A. convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Octubre de 2016 a hs. 10:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Presentación del Balance de Sumas y Saldos por los Liquidadores de la Sociedad (Art. 103 de la Ley 19550); 3) Consideración del Plan de Liquidación de Monterrico Sociedad Anónima; 4) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi, como Liquidadores de Monterrico SA; Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. Fdo: Luis Federico Canedi-Abogado.-

**21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123719 $850,00.-**

Instituto Martín Pescador S.R.L. Enmienda Contrato Social.- Entre los señores Nidia Mabel Brizuela de Insausti, documento nacional de identidad Nº 5.731.052, CUIT N° 27-05731052-4, nacida el 11 de noviembre de 1947, de nacionalidad argentina, de profesión docente, casada con Oscar Guillermo Insausti, con domicilio en calle J. Benavente número 421, Barrio Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y Oscar Guillermo Insausti, documento nacional de identidad Nº 8.192.814, nacido el 25 de junio de 1943, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Químico, casado en primeras nupcias con Nidia Mabel Brizuela, con domicilio en calle J. Benavente número 421, Barrio Alto La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el carácter de únicos socios de la sociedad **INSTITUTO MARTÍN PESCADOR S.R.L**., inscripta en el Registro Público de comercio de la Provincia al Folio N° 297, Acta 297, Libro III de S.R.L., el 28 de diciembre de 2010, registrado con copia bajo Asiento N° 77, al Folio 545/564 al Legajo XV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en la misma fecha, y en el carácter que invocan manifiestan: Que por la presente vienen a corregir el error material en que se ha incurrido en la redacción de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo de fecha 19 de Noviembre de 2010 inscripto en el Registro Público de comercio según los datos enunciados, por cuanto se ha consignado que al socio Oscar Guillermo Insausti, le corresponden "veintiocho (28) cuotas por un total de pesos Veintiocho Mil ($28.000)" cuando lo correcto son "280 cuotas" por el monto allí indicado. Por consiguiente la cláusula quedará redactada de la siguiente forma: "Cuarta (IV-Capital): El capital social es de pesos Quinientos Sesenta Mil ($560.000), dividido en cinco mil seiscientos (5.600) cuotas sociales de pesos Cien ($100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) La señora Nidia Mabel Brizuela de Insausti cinco mil trescientos veinte (5.320) cuotas por un total de pesos Quinientos Treinta Y Dos Mil ($532.000) que integra en su totalidad con el Patrimonio Neto de su empresa unipersonal que gira en esta plaza bajo el nombre "Instituto de Jardines de Infantes Martín Pescador" y/o "Instituto Martín Pescador" y/o "Colegio Martín Pescador" con sede de sus negocios en Juanita Stevens Nº 1350 de esta ciudad, que surgen de los respectivos estados contables especiales que se identifican como "Estado de Situación Patrimonial practicado al día 31 de julio de 2010" e "Inventario General de Bienes y Deudas al 31/07/2010", que habiéndose considerado con anterioridad, se aprueban en este acto y se agregan al presente, siendo parte integrante del mismo. A esos fines se cede y transfiere como aporte el conjunto de bienes muebles, créditos y derechos patrimoniales y no patrimoniales que integra su Patrimonio Neto, incluida las autorizaciones extendida por la autoridad estatal Nacional, Provincial y/o Municipal para el cumplimiento del objeto y la actividad aludida en la cláusula tercera del presente, que el "Instituto de Jardines de Infantes Martín Pescador" y/o "Instituto Martín Pescador" y/o "Colegio Martín Pescador" haya obtenido y/o sea titular hasta la fecha de este contrato social. De este modo, se ceden y transfieren todos los derechos y obligaciones de aquella empresa unipersonal, incluidos los contratos de trabajos vigentes a la fecha, las subvenciones o subsidios y el aporte o ayuda económica reconocidos en la Ley 4682 y/o decretos dictados por la autoridad estatal respectivamente, siendo esta Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de las operaciones que venía realizando la empresa unipersonal antecesora. b) El Señor Oscar Guillermo Insausti, doscientos ochenta (280) cuotas, por un total de pesos Veintiocho Mil ($28.000) que integra en este acto en dinero efectivo.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de noviembre del año 2015. ACT. NOT. Nº B 00186960, ESC. ADELA ASY, TIT. REG. Nº 28, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 117574 $130,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente-Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **Nidia Mabel Brizuela,** declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI me encuentro incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto.- Ello en virtud de las previsiones del art. 1°- inciso f) de la Res. 11/2011 respecto de mi hijo Hugo Oscar Insausti, D.N.I. 20.455.560, con domicilio en calle J. Benavente N° 608 de la ciudad de S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien se desempeñó como Secretario General de la Gobernación de la

Provincia de Jujuy hasta el 10/12/2015 y como apoderado del Partido Justicialista Distrito Jujuy hasta el 30/03/2016. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI N° 5.731.052-expedido por el Registro Nacional de las Personas -Argentina: Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI N° 27-05731052-4.- S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, 6 de Julio de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00244924, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 117574 $100,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **Oscar Guillermo Insausti**, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. Ello en virtud de las previsiones del art. 1°- inciso f) de la Res. 11/2011 respecto de mi hijo Hugo Oscar Insausti, D.N.I. 20.455.560, con domicilio en calle J. Benavente N° 608 de la ciudad de S. S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien se desempeñó como Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Jujuy hasta el 10/12/2015 y como apoderado del Partido Justicialista Distrito Jujuy hasta el 30/03/2016. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DNI N° 8.192.814-expedido por el Registro Nacional de las Personas- Argentina: Carácter invocado: Titular. CUIT/CUIL/CDI N° 24-08192814-9, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy- 6 de Julio de 2016 ACT. NOT. Nº B 00244925, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 117574 $100,00.-**

Declaración Jurada.- Los que suscriben, **Nidia Mabel Brizuela y Oscar Guillermo Insausti,** ambos con domicilio en J. Benavente N° 421 B° Alto la Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en nuestro carácter de únicos Socios del "Instituto Martín Pescador S.R.L.", inscripto al Folio 297, Acta N° 297, Libro III de la SRL, y Asiento N° 77, Folio 545/564, al Legajo XV-Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL el 28 de Diciembre de 2010, en cumplimiento de lo requerido en el Expte. N° C-067682/210 "Instituto Martín Pescador SRL Inscripción: Modificación de Contrato Constitutivo…" radicado en el Registro Público de Comercio, Declaramos Bajo Fe de Juramento que la sede social de la entidad se encuentra y ubicada en Juanita Stevens N° 1350 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, y será el lugar en que efectivamente desempeñe el centro principal de administración y de sus actividades, situación que nos comprometemos a poner en conocimiento inmediato del Registro Público de Comercio en cuanto se acuerde la inscripción pertinente ante los organismos fiscales (AFIP-Dirección de Rentas). Así también declaramos como correo electrónico la siguiente cuenta: martinpe@olmartinpescador@arnetbiz.com.ar. San Salvador de Jujuy, Agosto de 2016. ACT. NOT. Nº B 00253763, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 117574 $100,00.-**

## REMATES

**JOSE LUIS ARTAZA**
Martillero Público nacional
Mat. Prof. Nº 17
Remate-30 de Septiembre hs.18:00.- Con Base: $600.000 c/u financiados 12 cuotas: dos lotes ubicados en loteo ADIUNJu - Barrio Los Perales.- Por Cuenta y Orden de ADIUNJu (Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy), se rematara los siguientes lotes: LOTE 1: Con Base de Pesos Seiscientos Mil ($600.000), individualizado como: Circunscripción 1, Seccion 4, Manzana 252, Parcela 4, Padrón A-97.996, Dominio en Matricula A-74.592, Superficie 790,89 m2. LOTE 2: Con Base de Pesos Seiscientos Mil ($600.000), individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 252, Parcela 5, Padrón A-97.997, Dominio en Matricula A-74.593, Superficie 809,17 m2. se encuentran desocupados y baldíos, en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El comprador adquiere el Inmueble, una vez cancelado el mismo libre de gravámenes y deudas. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Condiciones de Venta: Para todo publico la participación del remate, se recibirá en concepto de Seña en el Acto Pesos Cien Mil ($100.000), de contado del total de la venta más comisión de ley (3,5%) del Mart., el saldo deberá depositarse en doce pagos iguales dentro de los "Plazos Establecidos" en doce cuotas consecutivas de Pesos Cuarenta Y Dos Mil ($42.000), la primera 30 de Octubre 2.016, y la ultima 30 de Setiembre de 2.017. En caso de no abonar dichos saldos se perderá los montos abonados, las cuotas se abonaran en el Banco Nacion, Sin Intereses, con el Nº de cuenta que se dará oportunamente a favor de ADIUNJu, pasado dicho plazo se dará por perdida la Seña y las Cuotas abonadas a favor de ADIUNJu. Una vez cancelado el precio total ADIUNJu le otorgara La Posesión del inmueble subastado, dentro de los Treinta Días Hábiles, y se firmara la Escritura Traslativa del dominio a favor del comprador. Se comunica por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial que el Martillero Publico José Luis Artaza, Mat. Prof. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (3,5%) a cargo del comprador. El Día Viernes 30 del mes de Septiembre de 2.016, a horas 18:00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sita en calle Dávila Esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por consultas dirigirse al Martillero José Luis Artaza, celular 156827615, mail: jl_artaza@hotmail.com. San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.016.-

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123744 $180,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 29 de septiembre de 2016, a hs. 17,30 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.,** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, tipo FURGON, año 2014, motor marca RENAULT, nº K4MJ730Q144926, chasis RENAULT Nº 8A1FC1315FL498137, Dominio OMD 951. Secuestrado en "**Expte. C-059131/16:** Secuestro Prendario…" 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 5A CD DA CA SVT, tipo FURGON, año 2013, motor marca RENAULT, Nº K4MJ730Q120008, chasis RENAULT Nº 8A1FC1315DL758981, Dominio MXG 736. Secuestrado en **"Expte. C-052888/15:** Secuestro Prendario..." 3.- Un automóvil marca RENAULT, modelo SANDERO AUTH PACK I 1.6 8V, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca RENAULT, Nº K7MF710Q159696, chasis RENAULT Nº 93YBSROFHEJ982309, Dominio NSB 714. Secuestrado en "**Expte. C-031602/14:** Secuestro Prendario..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

**16/21/28 SEPT. LIQ. Nº 123662 $180,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 29 de septiembre de 2016, a hs. 17,35 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo BORA 2.0, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2014, motor marca VOLKSWAGEN, Nº CBP521974, chasis VOLKSWAGEN Nº 3VWSB49M9EM012889, Dominio NUX 743. Secuestrado en **"Expte. C-042105/15**: Secuestro Prendario…" CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del

comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

**16/21/28 SEPT. LIQ. Nº 123664 $180,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 29 de septiembre de 2016, a hs. 17,40 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A**., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, modelo 208 ALLURE 1.5 5P, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca PEUGEOT, Nº 10DBSX0013486, chasis PEUGEOT Nº 936CLYFZ0EB031290, Dominio NRM 125. Secuestrado en "**Expte. C-069151/16:** Secuestro Prendario…" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

**16/21/28 SEPT. LIQ. Nº 123663 $180,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C.", se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016: I.-…II.- Atento la presentación de la concursada solicitando reprogramación de plazos concursales (fs. 221) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fecha dispuesta originalmente en resolución de fecha 24 de mayo de 2016 (fs. 76/77/78 vta.) en sus Puntos III y IX, por lo tanto determinase que.- el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al sindico.- el dia10 de Diciembre de 2016 deberá la Sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la Ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Junio de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimiento.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Junio de 2017…,XI.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.552 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local de circulación local.- XII.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ).- Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016.-

**19/21/23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123668 $320,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **EXPTE. N° D-012468/16,** caratulado: Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial e Inmobiliaria, "se ha dictado el siguiente decreto": San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2016. I.- De la presentación de la Síndico designado en autos CPN Rosa Ana Singh (fs.190) solicitando extensión del plazo previsto para la presentación del Informe Individual e Informe General (fs.377) y atento el vencimiento de los plazos para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, se dispone reprogramar las fechas dispuestas originalmente en sentencia de fecha 23 de Noviembre de 2015 (fs. 107/108/109 vta) en sus puntos III y IX, por lo tanto determinase que: el día 04 de noviembre de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Sindico; el día 10 de Diciembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales; el 01 de Marzo de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo como consecuencia de la movilidad de los plazos anteriores se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art 14 de la ley 24522 y periodo de exclusividad, por lo tanto: se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 16 de junio de 2017 en sede de este Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, a horas 09:00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos establecimientos. Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de junio de 2017.- II…-IV.- Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cedula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Doctor Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2016.-

**23/26/28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 123693 $320,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL DE JUJUY".- El presente AVISO corresponde al proyecto para la construcción del **CENTRO FEDERAL PENITENCIARIO DE JUJUY,** establecimiento regional destinado al alojamiento de Internos Varones y Mujeres Procesados por la Justicia Federal y el futuro Juzgado Federal de Libertador Gral. San Martín de la Provincia de Jujuy. Se implantará en un predio de 40 ha de superficie, ubicado en Campo Colorado de la localidad de Yuto. El predio, se encuentra comprendido en la Categoría de Áreas Transformadas y zonas urbanas, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Adaptativo de Áreas Boscosas de la provincia de Jujuy (POTJ 2008), aprobado por Decreto Nº 2187/08 y Ley provincial nº 5676/11, de aprobación del Decreto Acuerdo nº 7695/11. Contará con una capacidad de 432 plazas funcionales individuales, y se compondrá de la Cárcel Federal de Yuto y el Instituto Federal de Detención de Mujeres. La superficie cubierta total será de 35.000 m2, y contará con envolventes físicas de seguridad externas e internas y sistemas externos de seguridad físicos y electrónicos. Teniendo en cuenta que las cárceles y prisiones federales de la provincia de Jujuy, se encuentran ocupadas en su totalidad, la construcción de este nuevo Centro Federal resultará altamente positiva desde los puntos de vista económico, social y ambiental.- A los efectos de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del último día de publicación del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario nº 9067/07. A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. Fdo. Luis María Forte-Arquitecto.-

**21/23/26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123724 $450,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-106-2011,** Caratulado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia (Nota Interna T.C.) Nº 599/11 Sr. Roberto A. Burgos Presidente de la Comisión Municipal de Barrios Denuncia Irregularidades", ha emitido la Resolución Nº 2184-SI-2016 de fecha 17 de Agosto de 2016, que expresa: Artículo 1º:.. Artículo 2º Tener por decaído el derecho a presentar descargo y declarar en rebeldía al Sr. Pablo Martín Subelza. Artículo 3º Correr vista a Fiscalía Letrada y a los imputados para que por su orden aleguen sobre el mérito de la prueba, en el plazo de diez (10) días (Art. 95º -Ley Nº 4376/88).Artículo 4º: Notifíquese.- Dra. Mariana Bernal, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123692 $270,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-026700/14,** caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Valdez Marcelo José S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014. Téngase por presentado al Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio

legal y por parte en nombre y representación de Banco Masventas S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Valdez Marcelo José mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Ocho centavos ($7.789,68.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 93/100 ($1557,93.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimara la constitución de domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez- Ante mi: Dra. Lis Valdecantos Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123648 $270,00.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-287373/12**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Tejerina Verónica Gabriela S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2013. Téngase por presentado al Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito del Poder Gral. Para Juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sra. Tejerina Veronica Gabriela mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Noventa y seis con 15/100 ($10696,15.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Nueve con 23/100 ($2139,23.-), calculadas provisoriamente para responder intereses y costas del juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se le intimara la constitución de domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C.P.C). Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mi: Dra. Lis Valdecantos Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2016.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123649 $270,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-032018/14,** caratulado: "Ejecutivo: Barrios, Néstor Darío c/ Barrios, Leandro Rubén.- "procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Barrios Leandro Rubén, D.N.I. Nº 29.707.774 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta ($1.950.-) que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco ($585.) para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123650 $270,00.-**

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 110/15** caratulado: "Miranda Néstor Rene p.s.a. Abuso Sexual simple agravado por vinculo- dos hechos-Ciudad Perico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado Néstor Rene Miranda, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de la causa, cítese por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado Néstor Rene Miranda, argentino, de 16 años de edad, nacido el 25/02/2000 en ciudad Perico- Depto. El Carmen, hijo de Néstor Rene Miranda (p) y Cristina María del Valle Mendoza, con último domicilio en calle Guemes y 23 de Agosto Bº Centro o Av. Canadá y Salta-Bº San Miguel Ciudad Perico; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Septiembre 14 de 2016.-

**23/26/28 SEPT. S/C.-**

Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte. De tramite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-013509/13**, caratulado: "Inc. de Ejecución de Sentencia en B-217743/09: Banco Masventas S.A. c/ Gorena Javier Rene" al Sr. Javier Rene Gorena, procede a requerirle el pago de la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos ($2.492.-), con mas la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Siete ($747.-) presupuestada provisoriamente para accesorias legales. Cíteselo de remate al accionado, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto supra, ordenase trabar embargo sobre los haberes que tenga a percibir el accionado Sr. Rene José Gorena D.N.I. 23.755.441, como empleado del Poder Legislativo de la Provincia de Jujuy y conforme a los porcentuales legales y hasta cubrir las sumas señaladas, las que serán depositadas a cuenta y orden de este Tribunal en el Banco Macro Bansud S.A., Anexo Tribunales. A tales efectos líbrese el oficio respectivo. En igual termino que el acordado en el párrafo precedente, deberá la demandada constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación. San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del 2016.-

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123651 $270,00.-**

Dr. Víctor E. Farfán, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Presidente de Tramite en el **Expte. 197287/08** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Juan Carlos Tristán ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2008. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer en el carácter invocado en representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia de poder agregada en autos y por constituido domicilio legal. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Juan Carlos Tristán, córrase traslado en el domicilio denunciado y con copia respectiva para que la conteste en el plazo de Quince Dias bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese… Fdo. Dr. Víctor E. Farfán-Vocal- Ante mi: Dra. Claudia Quintar, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril de 2016.

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123652 $270,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-054.296/2015** caratulado: "Ejecutivo: González Fernando Enrique c/ González Mabel de los Ángeles", procede a notificar a la demandada del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015. Avocase la suscripta a la presente causa. Téngase por presentado la Dr. Gustavo Alejandro García, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Fernando Enrique González, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Admítase la Medida Cautelar de Embargo sobre los Derechos y Acciones que la demandada tenga a percibir en el Expte. B-147.572/07 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Sánchez, Edeulina Geronima y González, Benito Marcelo", radicado en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, hasta cubrir la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. A tal fin líbrese el correspondiente oficio a dicho Juzgado, previa fianza personal. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, a la demandada Sra. Mabel de los Ángeles González en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio…. En el mismo acto cítese de remate, a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la demanda del pedido de intereses,…y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. …Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa Rondon de Dupont Juez ante mi Dra. Norma Farach de Alfonso Secretaria".-

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123714 $270,00.-**

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-35896/14**, caratulado:" Ejecutivo: Mamani Cruz, Carlos Alberto c/ Checa, Raúl Alberto".- procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.- Autos y Vistos: …Resulta: … Considerando: …Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Mamani Cruz, Carlos Alberto en contra del Sr. Checa, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 10.616.975, hasta que el primero se haga integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Dolares Estadounidenses Un Mil Cien (U$S 1.100.-) o su equivalente en moneda de curso legal según cambio oficial al día de su pago, con mas un interés del 6% anual, desde la mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado intervinientes hasta tanto se apruebe planilla de liquidación en autos.- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123730 $270,00.-**

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-114-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ZELARAYAN LEONARDO JOSE**, DNI Nº 25.082.229, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del Decreto Nº 1.645-MS-16, San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2016, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. El Gobernador de la Provincia Decreta: Articulo 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO de la Policía de la Provincia de Jujuy Zelarayan Leonardo José, DNI. NRO. 25.082.229, Legajo Nro. 14.220, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso a) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por acto propio de servicio). Articulo 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Articulo 3º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES-Gobernador; Ekel Meyer-Ministro de Seguridad de la Provincia.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

**26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-**

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-539-2015**, caratulado: "Policia de La Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta repartición policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ZERPA ROBERTO FLORENCIO, DNI Nº 14.924.264**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.643-MS-16, San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2016, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. El Gobernador de la Provincia Decreta: Articulo 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia Zerpa Roberto Florencio, D.N.I. 14.924.264, Legajo Nro. 11.962, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Zerpa Roberto Florencio, DNI. Nº 14.924.264, Legajo Nro. 11.962, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). Articulo 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Articulo 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES-Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

**26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-**

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-010-2016**, caratulado: "Policia de la Provincia de Jujuy, solicita decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones De La Ley De Retiros Y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ABREGU JAVIER ESTEBAN, DNI Nº 21.576.638,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.808-MS-16, San Salvador De Jujuy, 02 de Agosto del 2016, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. El Gobernador de la Provincia Decreta: Articulo 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia Abregu Javier Esteban, D.N.I. 21.576.638, Legajo Nro. 12.202, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). Articulo 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de la Policía de la Provincia Abregu Javier Esteban, DNI. Nº 21.576.638, Legajo Nro. 12.202, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). Articulo 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. Articulo 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES – Gobernador; Ekel Meyer- Ministro de Seguridad.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

**26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-**

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-938-2015**, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor **ARAGON EDITH DE LOS ANGELES, DNI Nº 22.254.343**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inciso 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 1.807-MS-16, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto del 2016, VISTO… y CONSIDERANDO:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia ARAGON EDITH DE LOS ÁNGELES, D.N.I.

22.254.343, Legajo Nro. 12.232, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art, 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia ARAGON EDITH DE LOS ANGELES, DNI. Nº 22.254.343, Legajo Nro. 12.232, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos / judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.- Firmado: C.P.N. GERARDO MORALES – Gobernador; EKEL MEYER- Ministro de Seguridad.- Fdo. Elisa Cazon- Comisario Inspector.-

**26/28/30 SEPT. 03/05 OCT. S/C.-**

Cuerpo Protección Ciudadana UR1, Septiembre 20 del 2016.- "Labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15º inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 079 Letra "H" CPCUR1/15**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 15.981 **Daniel Armando Huaranca,** hecho ocurrido desde el 21-12-13 al 16-02-16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y Considerando. Que al administrado Cabo leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, numerario del Cuerpo Ciudadana UR1, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fechas 09,12 y 14 de Septiembre del corriente año mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Cuerpo Protección Ciudadana UR1, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y receptarle declaración, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuanta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48º del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (RNSA), el Jefe del Cuerpo Protección Ciudadana UR1, con las facultades que le son propias…Resuelve mediante Resolución Nro. 15-CPCUR1/16: Articulo primero: Declarar la rebeldía al Cabo Leg. 15.981Daniel Armando Huaranca, por las actuaciones sumarias administrativas al tenor del art. 15º inc. "D" del R.R.D.P., numerario el Cuerpo Protección Ciudadana UR1, hecho ocurrido desde el 21-12-13 al 16-02-16, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario conforme previsiones legales.- Articulo Segundo: Notifíquese al administrado Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, de lo resuelto precedentemente.- Articulo Tercero: Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Conste.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces durante cinco días.- Fdo. Jorge Gustavo Soto- Sub. Comisario".-

**26/28/30 SEPT. S/C.-**

Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-037575/14**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Larrera Jorge Ernesto", se hace saber al Sr. Jorge Ernesto Larrea, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 27: "San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del decreto de fs. 12, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, debiendo adjuntar el letrado los edictos correspondientes para su control y firma.- 2.-Para el caso que el demandado Sr. Larrea Jorge Ernesto, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretario.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez"- Providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero del 2015.- Por presentado el Dr. Pablo Marcelo Menendez, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, a mérito de poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Jorge Ernesto Larrea, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de Pesos Diecinueve Mil ($19.000) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos ($9.500), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En …- Asimismo, cítaselo de remate para que en el termino de cinco (5) días de notificado comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución.- Además…-A…- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Hágase…- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Yecora-Juez-Ante Mi: Dra. M. Emilia del Grosso, Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2016.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 123745 $270,00.-**

Centro Judicial San Pedro de Jujuy- Cámara Civil y Comercial- Sala IV-Vocal Habilitada -Vocalía N° 11: Dra. Graciela Alejandra Silv, en el **Expte. N° A-52954/12** caratulado:- "Ordinario por Daños y Perjuicios - Sergio Orlando Asaye c/ Juan Carlos Tapia; Benita America González y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales". procede notificar los decretos que a continuación se transcriben: "San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2012.- 1.- Por presentado el Dr. Luis Federico Vera con patrocinio letrado del Dr. Pablo David Nieva; por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Sergio Orlando Asaye, a mérito de Escritura Pública N° 107/12, Registro Notarial N° 25, de Poder General para Juicios, que en copias juramentadas acredita.- II.- Téngase al nombrado por deducida Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios en contra de los Sres. Juan Carlos Tapia, ... Benita America González,... y la razón social San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales;...; y admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc Civil).- III.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles…, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- IV.- Conforme lo peticionado por la actora, otórgase Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisional, intimándola asimismo para que en el plazo de diez (10) días hábiles formalice el mismo en legal modo, acreditando en autos los extremos de su procedencia, bajo apercibimiento de ser denegada tal petición (art.108; 109; 113 y ccs. Cód. Proc. Civil).- V. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Notifíquese por Cédula.- Fdo:- Dr. Alberto Raúl Alfaro - Vocal Presidente de Trámite; Ante mí:- Esc. Guillermo Gimenez Otero - Prosecretario".- es copia. San Pedro de Jujuy, 28 de mayo de 2015.- 1-Proveyendo al escrito de fs. 84, atento las constancias de autos, y lo solicitado por el Dr. Luis Federico Vera, notifíquese de la presente demanda, (fs. 48) a: ... Juan Carlos Tapia M.l. N° 29.753.919 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- III-Queda facultado a la confección y diligenciamiento de los respectivos edictos el Dr. Luis Federico Vera y/o persona que el mismo indique.- IV-Notifíquese.-. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada -Ante mí Dra. Liliana Delia García -Secretaria.- Publíquese por tres (03) veces en cinco (05) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2015.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 123738 $270,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CAMACHO, DNI Nº 92.444.423**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

**23/26/28 SEPT. LIQ. Nº 123700 $90,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1, de la provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-060947/16: Sucesorio Ab Intestato: PAREDES JOSE Y GUTIERREZ LEONARDA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PAREDES JOSE Y GUTIERREZ LEONARDA DNI Nº 9.635.658.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2.016.-

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123721 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-14.721/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de REYES, ERNESTO MATIAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REYES, ERNESTO MATIAS-DNI Nº**

**12.139.421.-** Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de junio de 2.016.-

**26/28/30 SEPT. LIQ. Nº 123733 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON SEGUNDO MARCOS CARRIZO (DNI Nº 14.208.180)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2016.-

**28/30 SEPT. 03 OCT. LIQ. Nº 123740 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-069801/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RUFINO, SARA LIDIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SARA LIDIA RUFINO-DNI Nº 9.645.990** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- A cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123732 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-068143/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA MARIA DEL CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA. Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la **SRA. MARIA DEL CARMEN HERRERA -DNI Nº 3.788.112**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 117576 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-067847/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: NIEVES CLAUDIA Y FERNANDEZ SINECIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la **SRA. CLAUDIA NIEVES Y DEL SR. SINECIO FERNANDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123735 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **NORA ELIZABETH VASQUEZ-DNI Nº 17.053.009.**- Publíquese en un diario local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Setiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123742 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, Ref. Expte. C-070278/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **URBANA MENDOZA D.N.I. 10.007.151,** a cuyo fin publíquese edictos de ley y en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del CPC).- Dra. Sandra Mónica Torres-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Setiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123731 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-056231/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARLOS MIRANDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la Sra./ **SR. CARLOS MIRANDA, DNI 7.287.161.**- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en (1) día y en un diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 117575 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-068186/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRISTOBAL HILARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SR. CRISTOBAL HILARIO.**- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123747 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-070644/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIOS TERESA VALENTINA DEL ROSARIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. RIOS TERESA VALENTINA DEL ROSARIO DNI Nº 16.991.415.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria Dra. María Laura López Pfister- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123748 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Sucesorio Ab Intestato: PASCUALA GUANUCO y otro solicitado por MELITON QUISPE y otros" tramitado en Juzgado de Primera Instancia Nº 3, Secretaria Nº 5, a cargo de Dr. Cabana Sebastian-Juez- y la Dra. María Laura López Pfister-Secretaria-sito en calle independencia Nº 987 de esta ciudad se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes **GUANUCO, PASCUALA (D.N.I. Nº 1.639.773) y QUISPE LIBERATA (D.N.I. 11.115.643).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123746 $90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-069019/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAZZARINI, ALFREDO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ALFREDO ZAZZARINI LE 3.995.362.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2.340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C)- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123741 $90,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-069227/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ASSEF, CLAUDIA GRACIELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA CLAUDIA GRACIELA ASSEF DNI Nº 23.984.008.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2.340 del CCCN) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C)- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123735 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-057.047/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESTEBAN ARIAS Y MARTA TASTACA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **ESTEBAN ARIAS, D.N.I. Nº 7.286.333 Y MARTA TASTACA D.N.I. Nº 4.140.774.**- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en el diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123743 $90,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. Nº 209051/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RAIMUNDA TINTE, D.N.I. Nº 09.639.285,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez (art. 2.340 C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2016.-

**28 SEPT. LIQ. Nº 123739 $90,00.-**